

Las Provincias de Levante



Año XII.-Núm. 3292

Murcia 2 Febrero de 1897

Tres ediciones diarias

ACADEMIA POLITÉCNICA MURCIANA

ESTABLECIDA EN EL

Colegio de los Sagrados Corazones

DE ESTA CAPITAL.

PLAZA DE SANTO DOMINGO, NUMERO 2,

BAJO LA DIRECCION DE

D. EDUARDO POVEDA Y CUENCA.

Teniente coronel de Artillería,

CON LA COOPERACION DE LOS SEÑORES SIGUIENTES:

DIRECTOR ESPIRITUAL.—M. I. Sr. D. Regino Lorenzo Mata, Doctor en Sagrada Teología y Magistral de esta S. I. Catedral.

PROFESORES.—D. Enrique Quesada y Salvador, profesor del Instituto.

D. José María Amigó Caruana, idem idem.

D. José María Alonso Tovar, Capitan de Artillería.

D. Luis Mazeret Altad, idem y ex-profesor de la Academia de idem.

D. Pedro Mendez García, idem idem.

D. Andrés Blanco García, Ldo. en Derecho y Filosofía y Letras.

D. José Poveda y Cuenca, idem en Medicina y Cirujía.

D. José García Vitalba, doctor en idem idem.

D. Fernando Poveda y Cuenca, licenciado en idem idem.

D. Gonzalo García Muñoz, idem en Derecho.

D. Antonio Gómez Vila, idem en Filosofía y Letras.

D. Luis Orts y Gonzalez, Sr. de Iteion. pboa y profesor normal.

D. Federico Maricó, Director de la Academia de Bellas Artes.

D. Francisco Martínez Meseguer, Profesor de Idiomas.

D. Francisco Medel, Profesor de Gimnasia y Esgrima.

D. Gregorio Ramos de la Reguera, Profesor de Caligrafía con varios premios.

D. Adolfo Pérez H. delgado, Licenciado en Ciencias.

Comprende los estudios preparatorios para todas las carreras civiles y militares, así como los Académicos y Universitarios.—Se admiten internos.—Para más detalles dirigirse al Director.

2-1-s

ESTOMAGO ARTIFICIAL

Los vómitos, acedias, ardores, insipiente, pesadez, agua de boca, náusea y dolores de estómago, flatulencia y espaldas, etc., desaparecen al siguiente día de usar el ESTOMAGO ARTIFICIAL.

(6 polvos del Dr. KUNTZ), administrando en traves de las digestiones, gastralgias y catarragos gástricos, como á diario la cantidad milligramo, en las principales farmacias y droguerías del mundo.

CAJA 750. Moreno Miguel, Arsenal, 3. MADRID. Centro de Especialidades, Sábila de las Flores, 4. BARCELONA, y principales farmacias y droguerías del mundo.

Puntos de venta en Murcia en todas las farmacias y para ventas al por mayor, Ruiz Sequier, plaza de San Bartolomé.

ANTONIO PERELLON
COSARIO DE TOTANA A MURCIA.
Ofrece sus servicios al público para asientos y encargos, mas barato que ninguno.
Habita en Totana, Plaza de la Berdura, núm. 19.—En Murcia, calle del Meson, Posada de Botella. 10-9

ANTIGÜEDADES ALHAJAS

Solo hasta el 8 de Febrero permanecerá en esta capital el representante de la casa **Spering de Londres** DESEANDO COMPRAR a ELEVADOS PRECIOS TODA CLASE DE OBJETOS ANTIGUOS (especialmente, tapices, abanicos, cajitas de oro, plata y esmaltadas; collares, hebillas, pulseras, sortijas y pendientes de pedrería fina y falsa; faldas y cubrecamas de seda de colores; relojes y figuras de porcelana ó bronce; armaduras; ornamentos de iglesia; tinajas llamadas de los moros; bandejas de plata; encajes blancos, etc. También se compran perlas y esmeraldas sueltas.
Todos los días de 11 á 1, y de 6 á 8.
* FONDA PATRON, cuarto núm. 36. *
También se pasa á domicilio. 10-6

CONTRA EL FRIO

Gran surtido de esteras de todas clases, con nuevos dibujos y precios sin competencia.
Estera doble alfombrada á 6 reales y medio vara.—Butabias pita, á 5 reales y medio vara.—Filtete pita y esparto, á 4 reales.—Estera del terreno blanca y colores, á 3 reales vara cuadrada superior; la hay también á 2 reales y medio.—Estera fina blanca de primera, á 70 céntimos vara cuadrada, de segunda á 60.
Surtido de todas medidas de persianas inglesas, cadenilla y de hilo, de 10 reales metro cuadrado y 16 las de cada nila.
Se arreglan esteras y alfombras á precios baratos, con buena colocación.
ESTERERIA DE JOSE FUSTER
Calle de Santa Isabel, n.º 4

Edición de la noche-2 Febrero
LAS PROVINCIAS DE LEVANTE
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DEL AÑO

Actualidades

A DEFENDERSE

Los Ayuntamientos deben defender su vida, por que así no pueden vivir. Arruinados por completo, sufriendo continuas amenazas de apremios y responsabilidades, sin recursos y con cargas superiores á sus fuerzas, han llegado al limite de lo imposible.
Antiguamente, cuando tanto valian los municipios, pertenecian á ellos las personas mas distinguidas y notables; las actas de nuestras antiguas municipalidades estan suscritas por los aristócratas y hombres ilustres de cada pueblo.
En los tiempos modernos, van las cosas de manera, que los concejales deben ser insolventes, por que con tantas responsabilidades como se exigen, el concejal que tenga dos pesetas está expuesto á quedarse sin ellas.
La ley dice á cada Ayuntamiento: paga el cupo enorme de consumos, el contingente provincial, la instruccion pública, la beneficencia, el personal, los gastos carcelarios, los de sanidad, las cargas y las gabelas que te impongan, sean las que fuerén. No cabe apelacion en las cifras que te señalen; recauda y paga, y si no son responsables personalmente los concejales.
Un Agente egecutivo de la hacienda, si no cobra por insolventia justificada del contribuyente, está exento de responsabilidad; tu, Ayuntamiento, no lo estas, por que debes hacer un

reparto vecinal para cubrir el deficit, oprimiendo al vecino y arrojando las mayores odiosidades, por que el contribuyente extrujado, no vé la causa de la exigencia de nuevos tributos, sino la persona ó personas que los reclaman por la via egecutiva, y el Alcalde y los concejales son acusados de tiránicos, opresores y de algo peor, que los constituye en los seres mas aborrecibles del pueblo.

¿Se tiene en cuenta la situacion de los Ayuntamientos, para imponerles los gravámenes que hoy sufren?
¿Deben atenerse los cargos y las obligaciones á los ingresos posibles, como sucede en toda administracion bien ordenada? Creemos que sí.

Pues en esto de los Ayuntamientos sucede todo lo contrario; se les dice: paga tanto y allá te las compongas con los contribuyentes; te damos medios legales para que los esprimas, y por lo tanto esprímelos.
Cierto, que en la administracion municipal hay deficiencias y lunares, pero el mal es añejo; lunares hay en todos los órdenes administrativos y en todos los servicios públicos; y sin embargo, no hay organismo oficial que sufra los vejámenes y las cargas enormes que los Ayuntamientos padecen.

Como el mal aumenta y por errores del sistema y no de los hombres, han de surgir graves dificultades, nosotros, en defensa de los municipios de la provincia, estaremos al lado de la razon y de la justicia, sin pasiones que envilezcan un problema tan hondo como el de la vida municipal en los actuales tiempos.

Ecos de la prensa.

De Murcia á Granada.

La prensa de la extensa region que abraza la línea férrea de Murcia á Granada, llama diariamente la atencion de quien debe oír y tomar la actitud que corresponda, para hacer cumplir las condiciones establecidas y pactadas entre el Estado y la empresa concesionaria de tan importante vía.
Subastada en 1884, bajo la condicion de quedar terminada en seis años, y otorgada, despues, mas de una prórroga, se ha llegado al año 1897 sin que la locomotora pase mas allá de Baza.
Ni los clamores lanzados por los pueblos primordialmente interesados, ni las irrefutables razones que los periódicos consignan, hacen eco en las esferas oficiales, puesto que la empresa, dueña del negocio, en nada modifica su perjudicial actitud, y gestiona sin descanso, poniendo en juego el poder de sus valiosas relaciones, otra prórroga sobre las otorgadas, ya en sus postrimerias.
En luminosos y bien escritos artículos—volvemos á decir—la prensa viene tratando casi al día tan importante particular, y nuestro estimado é ilustrado colega «El Ferro-carril» de Almería, tan versado y entendido en asuntos ferroviarios, está publicando una serie de ellos, en que se descubre la autorizada y correcta pluma del que los escribe, y se descubre parte del velo con que se quiere ocultar la verdad de lo que ocurre.
Tal campaña que merece, por lo importante y oportuna, ser secundada con mayor brio, energía y esfuerzos, que hasta ahora, por los pueblos comprendidos entre el Segura y el Genil, seguramente dará el apetecido resultado de hacer entrar en razon á los comprometidos á cumplir sus obligaciones sagradas, si tambien coadyuvan, cual corresponde á su deber, los diputados y senadores de las provincias de Murcia, Granada y Almería,

que se hallan mas cerca de los poderes públicos, y tienen seguramente medios á su alcance para contrarrestar la conducta, nada beneficiosa para esas tres provincias, que está siguiendo la empresa concesionaria; poniéndola en la disyuntiva de proseguir inmediata y activamente las obras, ó renunciar el negocio con las pérdidas consiguientes.

Esta, en nuestra opinion, es la eficaz y única manera de que el Gobierno no acceda á la nueva prórroga que se solicita injustificadamente, cuya negativa dará indudablemente por resultado satisfacer en término breve el legítimo deseo de ver unidas por un camino de hierro la muy pintoresca Murcia y la bellísima Granada.

A LAS FAMILIAS de los soldados de Cuba

(Contestaciones)

Nuestra agencia, nos contesta á la 147 relacion que le hemos remitido, preguntando por varios soldados.
Simon Azorin Soriano, Yecla (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Guipuzcoa, núm. 53, batallon primero, 2.ª compañía.
Embarcó en Barcelona el 8 de Diciembre de 1895; escribió desde Guanajay el 12 Noviembre 1896.
No ha causado baja; se encuentra en el mismo punto.
Quintín Guillamon Gomez, Albudeite (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Pavia, núm. 48, batallon primero, 8.ª compañía.
Embarcó en Cádiz el 5 de Septiembre de 1896; escribió desde Puerto Principe el 8 Octubre 1896.
No ha causado baja; se encuentra en Remedios.
Andrés Sanchez Sanchez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Otumba, núm. 49, batallon Expedicionario.
Embarcó en Valencia el 5 de Septiembre de 1896; escribió desde San Cristobal, el 28 Octubre 1896.
No ha causado baja; se encuentra en Guanabacoa.
Juan Garcia Pedrero, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Otumba, núm. 49, batallon Expedicionario.
Embarcó en Cartagena el 5 de Octubre de 1896; escribió desde San Cristobal (Pinar del Rio), el 4 Noviembre 1896.
No ha causado baja; se encuentra en Guanabacoa.
Antonio Rodríguez Martinez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Tetuan, núm. 45, batallon Expedicionario, 7.ª compañía.
Embarcó en Valencia el 25 de Agosto de 1896; escribió desde Sancti Spiritus el 13 Diciembre 1896.
No ha causado baja; se encuentra en el mismo punto.
Diego Lario Díez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Cuba, núm. 65, batallon primero, 3.ª compañía.
Embarcó el 13 de Noviembre de 1895; escribió con fecha 16 de Junio 1896.
No ha causado baja; se encuentra en Santiago de Cuba.
Joaquín Lope Martínez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infantería de Cuba, núm. 65, primer batallon, 7.ª compañía.
Embarcó el mes de Julio de 1896; hace tres meses escribió desde Bramales.
No ha causado baja; se encuentra en Santiago de Cuba.
Esteban Córdoba Valero, Orihuela (Alicante); soldado del regimiento de infantería de España, núm. 46, primer batallon, 9.ª compañía.
Embarcó en Cartagena en Noviembre de 1895; escribió desde Aguacate en Mayo de 1896.
No ha causado baja; se encuentra en el mismo punto.
Los antecedentes citados alcanzan

hasta el mes de Diciembre pasado, en cuya fecha se pasó al ministerio de la Guerra la relacion de las bajas ocurridas hasta la indicada fecha.
Las demás preguntas que se nos han hecho las contestaremos á la mayor brevedad.

Audiencia Provincial

Por los tribunales de derecho de ambas secciones, se han dictado y publicado últimamente las siguientes sentencias de juicios orales.

Seccion primera.

Condenando á la procesada por el juzgado de San Juan, Francisca Noguera Ballesta, en causa por lesiones, á la pena de un mes y un día de arresto mayor y pago de costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de Mula, Ramon Ortíz Yañez (a) Huertano, en causa por hurto, á la pena de tres meses de arresto mayor, indemnizacion de 21 pesetas á D. Romualdo Pantoja y pago de costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, José Valero Marin, en causa por atentado, á la pena de un mes y un día de arresto mayor, multa de 125 pesetas y pago de costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de la Catedral, José Martínez Vidal (a) Campusino, á la pena de un año, 8 meses y 21 días de prision correccional y pago de costas.
—Absolviendo á Alonso Magan Moreno, de la causa que le siguió el juzgado de Yecla, por hurto.
—Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, Antonio Garcia Guirao (a) Caliente, en causa por lesiones, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de dos delitos, indemnizacion á Josefa Martínez de 31 pesetas, y á Carmen Velasco, de 40 pesetas, y pago de costas, abonándosele para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prision provisional sufrida.
—Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, Juan Sanchez Gil (a) Juani en causa por hurto, á la multa de 125 pesetas, indemnizacion de perjuicios y costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de Mula, José Egea Reyes (a) Pata, en causa por atentado, á la pena de 6 meses y 1 día de prision correccional, multa de 150 pesetas y pago de costas, abonándosele para el cumplimiento de su condena, la mitad del tiempo de prision provisional sufrida.
Seccion segunda.
—Condenando al procesado por el juzgado de Lorca, José Sanchez Sanchez, en causa por lesiones, á la pena de 4 meses y 1 día de arresto mayor, indemnizacion de 94 pesetas á D. Facundo Martínez Garcia, y pago de costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de Caravaca, Juan Guirao Ortega, en causa por hurto, á la pena de 2 meses y 1 día de arresto mayor y pago de costas.
—Condenando al procesado por el juzgado de Cartagena José Morales Zamora, en causa por hurto, á la pena de 4 meses de arresto mayor y pago de costas.
—Absolviendo á Salvador Ferez Ruiz, de la causa que le siguió el juzgado de Lorca, por el delito de daños.
—Condenando al procesado por el juzgado de Cartagena, Francisco Manzanares Gomez, en causa por lesiones á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y costas.
—Absolviendo á los procesados Antonio Casado Ros, y José Robles Martínez, de la causa que les siguió el juzgado de Cartagena, por el delito de hurto.

